

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL DE TORRECERA PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LOS/AS MONITORES/AS DEL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS EN EL AÑO 2021.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Arcila Fajardo, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa “Mayores Activos” en las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- La ELA tiene interés en continuar promocionando y reforzando el Programa “Mayores Activos” entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre la ELA y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para las ELAS de la Provincia de Cádiz, a través de la cual se pueda potenciar y desarrollar sin limitaciones el Programa “Mayores Activos” con motivo de la pandemia de la Covid-19.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, al margen de combatir la situación de soledad de las personas mayores en sus hogares, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública, procurándose para ello de dotar a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa ya sea de forma presencial o virtual.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de vulnerabilidad social.

SÉPTIMO.- Por la ELA se ha firmado con anterioridad un Convenio para el desarrollo del Programa Mayores Activos, siendo necesario, además, una subvención para cubrir durante 2021 los gastos por la adquisición de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos, dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa “Mayores activos”, un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y dotar así a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa, ya sea de forma presencial o virtual, con motivo del COVID19.

Esta actuación a la que se compromete la ELA con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que le son propias.

OCTAVO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa en favor de la Entidad Local Autónoma de Torrecera por importe de quinientos euros (500,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76800 del presupuesto en vigor.

La ELA declara que el citado programa, objeto del presente convenio, no es objeto de otras subvenciones.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio a la Entidad Local Autónoma de Torrecera, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la compra de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos, dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa “Mayores activos”, por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y dotar así a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa, ya sea de forma presencial o virtual, con motivo del COVID19.

La subvención tendrá por objeto la adquisición por parte de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa “Mayores activos”, concediéndose para ellos por parte de esta Diputación un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Todo ello con el propósito de que las personas mayores usuarias del programa no se queden, por motivo de la pandemia del Covid-19 o por cualquier otra circunstancia que pueda sobrevenir, sin recibir este servicio tan esencial para mantener su calidad de vida.

Para poder acceder a esta subvención el Ayuntamiento o ELA debe presentar solicitud de subvención, con declaración responsable, así como acreditar mediante la presentación de contrato laboral, nóminas, TC1 y TC2 la contratación del monitor del Programa Mayores Activos. En caso contrario, no podrá acceder a la citada subvención. Los Ayuntamientos y ELAS que han presentado la documentación necesaria y a los que se concede finalmente la subvención se indicarán en una ANEXO al informe propuesta.

En razón a las causas anteriormente citadas se consideran que concurren circunstancias excepcionales y de interés social de las acciones finalistas del programa, siendo los beneficiarios todos los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, los cuales se han adherido al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía y con los que se han suscrito previamente Convenios para el desarrollo del programa Mayores Activos en 2021, y que tiene por objeto el fomento de una actividad de interés público, justificándose por tanto la excepcionalidad en

el presente expediente y procedería colaborar, con una subvención directa por el importe de QUINIENTOS euros (500,00 €) para cada Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz, quedando obligados los beneficiarios a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en el Convenio que se suscribirá entre ellos y esta Diputación Provincial.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por el carácter extraordinario de las circunstancias sobrevenidas y el carácter humanitario y social del programa en todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia por lo que la Diputación de Cádiz valora esta iniciativa de interés público y social prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de todos los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz.

NOVENO.- Para el desarrollo de este Programa y la concesión de estas subvenciones, se ha presentado por los Ayuntamientos y ELAS solicitud indicando lo siguiente:

“

- En el año 2021 ha solicitado la adhesión al PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo y dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.
- Que en el mismo se encuentra el Programa de Mayores Activos, habiéndose firmado con anterioridad a esta solicitud el Convenio para el desarrollo de dicho Programa, en 2021.
- Para el correcto desarrollo del citado Programa se hace necesaria la adquisición de un ordenador portátil para el monitor de Mayores Activos, que facilite y permita el correcto desarrollo del mismo.
- Por ello, se solicita una subvención por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para la adquisición del ordenador portátil para el monitor y el desarrollo del Programa Mayores Activos en 2021.

Por todo ello,

Declaro que la entidad:

1. Pretende adquirir un ordenador portátil en 2021 para el/la monitor/a para poder desarrollar correctamente el programa Mayores Activos, comprometiéndose a justificarlo en su momento.

2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

4. Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.

5. Que para el desarrollo del citado Programa se ha contratado a un/a monitor/a, adjuntándose a esta solicitud el contrato de trabajo, tc1, tc2 y nóminas, que acreditan dicha contratación.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2020 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).
- *Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos."*

Por la ELA se han acreditado todos los requisitos necesarios indicados en la solicitud para poder acceder a esta subvención.

DÉCIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es dotar de un ordenador portátil con vídeo cámara y sistema operativo incluidos, al monitor/a contratado por la Entidad Local Autónoma para que pueda desarrollar de forma oportuna y correcta el Programa de "Mayores Activos" en su propio municipio ya sea de forma presencial o virtual por motivo de la pandemia del Covid-19.

Con este equipamiento se ayudará a conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la

promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.

2.Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.

3.Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

4.Prevenir situaciones de riesgo psicosocial realizando el acompañamiento psicológico y físico de personas mayores del municipio que vivan solas en sus hogares.

Todo ello a través de la planificación y ejecución de actividades presenciales o en su defecto de forma virtual mediante la conexión de su ordenador portátil con otros soportes informáticos que dispongan las personas usuarias del programa.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021 a la Entidad Local Autónoma de Torrecera para la adquisición de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa “Mayores activos”, un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las tareas de coordinación técnica dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- La Entidad Local Autónoma de Torrecera se compromete a destinar el importe subvencionado a la compra de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos para el uso profesional del Monitor/a del Programa “Mayores activos”, en su propio municipio ya sea de forma presencial o virtual por motivo de la pandemia del Covid-19, debiendo , una vez se supere la vigencia de la garantía del bien, velar por su mantenimiento técnico y asumir en su defecto las reparaciones necesarias para su correcto estado operativo.

QUINTA.- La Entidad Local Autónoma de Torrecera se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

SEXTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada.

El plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 5 de febrero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 5 de febrero de 2022, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas de conformidad al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones :

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En el presente caso se establece que los beneficiarios deberán destinar los ordenadores portátiles al fin concreto indicado en este Convenio durante toda la vida útil de los mismos.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de

conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CADIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE
TORRECERA

Fdo.: Irene Gracia Macías

Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo